

Expediente: 148/21

Carátula: **BALBORIN ROSA YOLANDA C/ VILLA GARCIA PEDRO JESUS Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27233085788 - BALBORIN, ROSA YOLANDA-ACTOR/A

20242005717 - RUIZ NUÑEZ, RAMIRO JOSE-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO

20186098979 - VILLAGARCIA, PEDRO JESUS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 148/21



H30800118361

Civil CJM

AUTOS: BALBORIN ROSA YOLANDA c/ VILLA GARCIA PEDRO JESUS Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°148/21.-

En cumplimiento con lo ordenado en proveído que antecede, informo a la Sra. Jueza que a los presentes autos se encuentra acumulado el expte. 154/21, que según informe- decreto de fecha 14/02/24, cito textual: "1- Se proceda a la acumulación de la causa "LIZARRAGA ISADORA DEL VALLE C/ HAEL JULIAN FUED Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIO" EXPTE 154/21" a los presentes autos a la causa, por ser el pleito más antiguo (art. 102 inc. 14, 261 y cctes. del CPCCT) una vez que ambos expedientes se encuentren en estado de pasar a dictar sentencia, sin perjuicio de ello, comenzarán a tramitar conjuntamente a partir de la apertura a prueba de ambas causas.

Que de las constancias de autos se desprende que la presente demanda fue iniciada por la Sra. Balborín Rosa Yolanda en el carácter de conviviente supérstite del Sr. Luis Antonio Iriarte (fallecido) en contra del Sr. Villagarcia Pedro Jesús y la citada en garantía ORBIS COMPAÑÍA DE SEGUROS SA.

Que mediante proveído de fecha 07/11/23 se ordenó correr traslado de la demanda, que las mencionadas cédulas fueron confeccionadas en fecha 05/12/23 y devueltas en fecha 12/12/23 la cédula dirigida a ORBIS COMPAÑÍA DE SEGUROS SA debidamente diligenciada e informada y en fecha 14/12/23 la cédula dirigida al Sr. Villagarcía diligenciada e informada.

Que en fecha 02/02/24 contesta demanda ORBIS COMPAÑÍA DE SEGUROS SA a través de su letrado apoderado Dr. Ruiz Nuñez Ramiro José y en fecha 07/02/24 contesta demanda el Sr. Villagarcía con el patrocinio letrado de la Dra. Bosco Constanza Noelia.

Asimismo informo que, en la contestación de demanda ingresada por ORBIS COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, el letrado Ruiz Nuñez denuncia la conexidad de los presentes autos con el expte. "LIZARRAGA ISADORA DEL VALLE C/ HAEL JULIAN FUED Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIO" EXPTE 154/21", que atento a ello obra en autos un informe decreto en fecha 14/02/24, mediante el

cual se suspenden los plazos en el presente expte. hasta que los autos mencionados estén en idéntico estado.

Asimismo, informo que mediante presentación de fecha 12/06/24 la actora pide apertura a pruebas, a lo que se provee que los plazos se encuentran suspendidos y que oportunamente se abrirá el expte. a pruebas.

Por otra parte informo que, mediante presentación de fecha 14/04/25 el Dr. Ruiz Nuñez Ramiro José presenta su renuncia como apoderado de la citada en garantía ORBIS, atento a ello, se ordena librar oficio a Superintendencia de Seguros de la Nación a los fines que informe domicilio de la entidad. Dicho oficio fue confeccionado en fecha 14/04/25 y depositado en el casillero del letrado Ruiz Nuñez. Ahora bien, mediante presentación de fecha 05/05/25 el Dr. Ruiz Nuñez presenta documental informando el domicilio de la citada en garantía ORBIS. Atento a ello, mediante proveído de fecha 08/05/25 se ordena librar cédula ley 22.172 al domicilio informado de ORBIS COMPAÑÍA DE SEGUROS SA a los fines de notificar la renuncia del Dr. Ruiz Nuñez y para que se apersonen a estar a derecho en el plazo de 10 días. Cumplidos los previos del proveído antes mencionado, se confecciona la cédula ley en fecha 20/08/25. Que mediante presentación de fecha 18/09/25 el Dr. Ruiz Nuñez presenta la cédula ley debidamente diligenciada. Además, informo que vencido el plazo otorgado a ORBIS COMPAÑÍA DE SEGUROS SA para presentarse, sin haber comparecido la mencionada compañía se declara su rebeldía mediante proveído de fecha 29/09/25.

Por otra parte, informo que la Dra. Bosco Constanza Noelia también presentó la renuncia al patrocinio letrado del Sr. Villagarcía, que este último ya se presentó con nuevo patrocinio letrado del Dr. Torres Linares.

Por último, informo que mediante informe actuarial de fecha 03/02/26 se agrega la respuesta al oficio librado a Superintendencia de seguros de la Nación, mediante el cual informa los liquidadores de la compañía ORBIS, contestación que se puso a conocimiento de las partes mediante proveído de fecha 06/02/26. Es todo cuanto puedo informar. Monteros, 31 de marzo de 2026

Monteros, 31 de marzo de 2026.

I)- Téngase presente lo informado y póngase a conocimiento de las partes que los plazos se encuentran suspendidos hasta que el presente expte. y el expte. 154/21 estén en condiciones de abrirse a pruebas.

II)- Sin perjuicio de ello, hágase constar que en el expte. 154/21 se planteó una nulidad, la que se encuentra pendiente de resolución.-^{NSV} **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.**

Actuación firmada en fecha 06/04/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.